



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00564-00

Bogotá D.C., 4 MAR. 2024

RADICACIÓN: 2023-00564
PROCESO: Ejecutivo

Procede este despacho a librar mandamiento de pago, toda vez que la letra de cambio objeto de ejecución se desprende obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el art. 422 del C. G del P, en concordancia con el art. 468 ibídem.

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en **DEMANDA EJECUTIVA** de mayor cuantía en favor de **DIANA ROCIO RUIZ OROZCO** en contra de **NELSON FRANCISCO SOLORZANO RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas:

Por la suma CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100'000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio de creación 15 de septiembre de 2017 y cuyo vencimiento fue el 15 de diciembre de 2020.

Por la suma de **correspondiente** por concepto de intereses moratorios de conformidad a la tasa máxima legal permitida desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO; Por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN- suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

TERCERO; Por la parte interesada notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 291 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requierasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del termino de diez (10) días para que proponga excepciones a que bien tenga.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado OLDAN GIOVANNI GOMEZ ARANGO C.C. No. 79.159.528 y T.P. No. 63-477 del C. S. de la J., como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
013 De Hoy 5 MAR 2024